



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

VKGP DE CHILE CONSULTORES LIMITADA Y FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

Nº INT JPA-0621-2020

En Santiago, a 15 de diciembre de 2020, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT Nº 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula nacional de identidad Nº 9.393.880-1, ambos domiciliados para estos efectos en Alonso de Ovalle Nº1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también denominada, indistintamente, como "Integra" o "Fundación Integra"; y **VKGP DE CHILE CONSULTORES LIMITADA**, RUT Nº 76.200.780-0, representada legalmente por don **JOSÉ ANTONIO DEL RÍO**, cédula nacional de identidad Nº 22.736.217-0, ambos con domicilio para estos efectos en El Trovador Nº 4280, Oficina 1205, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también denominado, indistintamente, como "el prestador" o "el prestador", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizaje significativo de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Para el logro de dicha finalidad, Fundación Integra cuenta desde el año 2015 con una Plataforma de Registro de Intervenciones de Fono Infancia y del Departamento de Protección de Derechos de la Niñez, denominado Creatio (bpm'online), la cual proporciona a los agentes de ambas unidades un sistema Web que les permite llevar un registro de los casos que ingresan al servicio y consolidar dentro de un repositorio de datos el seguimiento y acompañamiento de los mismos.

SEGUNDO: OBJETO. Por este acto, Fundación Integra encomienda al proveedor la prestación de los siguientes servicios informáticos para la plataforma Creatio (bpm'online), utilizada por Fundación Integra para Fono Infancia y para el Departamento de Protección de Derechos de la Niñez.

1) Renovación de Servicio de Soporte Anual de Licencias Creatio CRM:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID.	PRECIO TOTAL ANUAL
LICENCIA FONO INFANCIA Y DAFT	ON PREMISE SOPORTE BÁSICO CREATIO – FONO INFANCIA	27	UF	108,22 + IVA





LICENCIA UPRI	ON PREMISE SOPORTE BÁSICO CREATIO – DPPI	91	UF	364,74 + IVA
SUBTOTAL				472,96 + IVA

2) Renovación del Servicio Anual de Mantenimiento Evolutivo y Mesa de Ayuda:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	HRS. MES	HRS. ANUALES	VALOR HORA	PRECIO TOTAL ANUAL
MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y MESA DE AYUDA	ON PREMISE SOPORTE BÁSICO CREATIO – FONO INFANCIA	10	120	1,45 UF	174,27 UF
MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y MESA DE AYUDA	ON PREMISE SOPORTE BÁSICO CREATIO – DPPI	15	180	1,45 UF	261,40 UF
SUBTOTAL					435,67 UF

1) TOTAL SERVICIO DE SOPORTE ANUAL DE LICENCIAS CREATIO CRM	472,96 UF + IVA (562,82 UF)
2) TOTAL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y MESA DE AYUDA	435,67 UF Exento de IVA
TOTAL	998,49 UF

Los servicios señalados se prestarán conforme a la propuesta del proveedor de Renovación de Soporte de Licencia y Mantenimiento Evolutivo y Mesa de Ayuda de fecha 08 de julio de 2020, documento que forma parte del presente contrato para todos los efectos legales. En caso de disconformidad entre el documento y el presente contrato, prevalecerá lo dispuesto en este último.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. El proveedor se obliga a prestar el servicio antes indicado y a realizar las actividades que ha detallado en las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta. Además, se obliga a llevar a cabo todas aquellas actividades que resulten necesarias o indispensables para el completo cumplimiento de los objetivos de dicho proceso, aun cuando ellas no se encuentren indicadas expresamente en su propuesta y siempre que no constituyan nuevos requerimientos.

TERCERO BIS: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN INTEGRA. Fundación Integra, por su parte, se obliga a:

1. Efectuar oportunamente los pagos de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del presente contrato.
2. Suministrar el material, la Infraestructura y las credenciales de acceso que requiera el proveedor para la debida ejecución del presente contrato.
3. Reportar, según la metodología que se defina de común acuerdo entre las partes, las incidencias identificadas por Fundación Integra luego de que las mismas hayan sido validadas por el Administrador y/o el responsable de soporte de primer nivel de Fundación Integra. Se obliga a su vez a participar en tiempo y forma en las actividades que requieran involucramiento de Fundación Integra o de terceros subcontratados por Fundación Integra, proveyendo personal





idóneo para la resolución de la parte que les correspondiera. Fundación Integra deberá participar en los casos en que el inconveniente presentado tenga causas totales o parcialmente ajenas a Bpm'online o en los cuales la funcionalidad origen del problema haya sido desarrollada por Fundación Integra. En este último caso Fundación Integra podrá solicitar participación al proveedor tras brindar la información de soporte necesaria para la resolución dentro de la herramienta.

4. Definir exclusivamente 2 interlocutores válidos con el proveedor para lograr contacto fluido en la gestión general del servicio y en la resolución de incidencias. Estos interlocutores incluyen:
 - a. 1 Líder Técnico.
 - b. 1 Administrador funcional de la Herramienta. No se contempla el involucramiento de otros interlocutores a excepción de aquellos casos en los que, para el correcto tratamiento de un incidente, el proveedor requiera y solicite incluir a otros trabajadores de Fundación Integra o de terceros subcontratados por Fundación Integra.
5. Proporcionar al proveedor acceso y uso de toda la información, datos, aplicaciones, recursos internos y facilidades necesarias para cumplir con la prestación del Servicio, sea este brindado en sitio o remoto.
Entre estos accesos se incluye la provisión de acceso vía VPN y/o Terminal Server y la provisión de las credenciales de acceso a los distintos servidores y equipos involucrados incluyendo, entre otros: (i) Servidor Base de Datos, (ii) Servidor de Integración; (iii) Servidor de Aplicaciones; (iv) Servidor de Reportes; (v) Servidor Web; (vi) Máquinas de Test; (vii) Equipos de Usuarios que pueda ser necesario involucrar.
6. Realizar los resguardos correspondientes a Sistemas Operativos, Aplicaciones, Servicios, Configuraciones, Desarrollos y Bases de Datos en todos los entornos de trabajo.
7. Mantener los equipos afectados al Sistema Creatio en adecuado estado de funcionamiento y de acuerdo a las especificaciones del fabricante, así como recomendaciones adicionales provistas por El Proveedor, de manera de reducir los riesgos de errores generados por problemas de hardware, incompatibilidades de software o falta de recursos.
8. Notificar a el proveedor de cualquier modificación o actualización al entorno en el cual se desenvuelve la aplicación Creatio previo a su ejecución de dicha actualización, así como cualquier modificación funcional o técnica que se realice, las que deberán ser validadas por el proveedor como parte de acciones preventivas que eviten posibles impactos en el normal funcionamiento de la solución.



CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. Este asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios prestados bajo el presente contrato, conforme a lo establecido en su propuesta, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de su competencia profesional.

CUARTO BIS: RESPONSABILIDAD DE FUNDACION INTEGRA. Fundación Integra asume la responsabilidad sobre el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica que permita el funcionamiento de Creatio, incluyendo, pero sin limitarse a Servidor(es) de Aplicaciones, Servidor(es) de Bases de Datos, Sistemas Operativos, Comunicaciones y otros que sean requeridos.

QUINTO: PROHIBICIÓN. El proveedor no podrá utilizar de ninguna manera la imagen corporativa de Fundación Integra para fines ajenos a los objetivos de este servicio, sin su previa autorización escrita.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD. El proveedor se obliga a mantener confidencialidad respecto de todos los documentos, antecedentes y/o cualquier información de carácter confidencial de Fundación Integra, que conozca en el marco de ejecución de este servicio. Por su parte, Fundación Integra se obliga a mantener confidencialidad respecto de los métodos, procedimientos y antecedentes del proveedor que conozca en el marco del desarrollo de este servicio.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula se extienden aún después de concluido el servicio. Los contratantes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus dependientes o prestadores de servicios mantengan la confidencialidad acordada.

Con el objeto de mantener la reserva y confidencialidad de la Información Confidencial que reciba, cada una de las partes se obligan especialmente respecto de la otra a: (a) No usar, por sí o a través de personas o sociedades relacionadas, total o parcialmente la Información Confidencial, para ningún propósito distinto de la ejecución del presente contrato; (b) No dar acceso a ninguna persona, sea natural o jurídica, distinta a los ejecutivos y profesionales encargados de la ejecución del presente contrato, de ninguno de los antecedentes, informaciones, documentos, notas u otros que tengan el carácter de Información Confidencial; (c) Las partes se obligan a que las personas autorizadas a tener acceso a la Información Confidencial tratarán dicha información como confidencial en los términos del presente contrato, respondiendo la parte receptora de la Información Confidencial por el hecho de tales personas como si fuera propio; (d) No hacer copias de ninguno de los antecedentes o documentos que contengan Información Confidencial, salvo que la otra parte los autorice en forma previa y por escrito; (e) Hacer devolución de todo o parte del material, documentos u otros que pueda haberle entregado o facilitado una parte a la otra que contenga Información Confidencial, a solicitud de la primera, debiendo en dicho caso proceder a la devolución inmediata de tal información; y (f) Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial mantenga el carácter confidencial y se



eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la Parte Reveladora de la Información Confidencial.

Exclusiones. Las Partes acuerdan que la Información Confidencial no incluirá en ningún caso la información descrita a continuación y, por ende, la divulgación de la misma por la Parte Receptora no se considerará como un incumplimiento a las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio:

- A. La información que al tiempo de ser revelada se encuentre en el dominio público, en el entendido que, dicha información no se haya hecho del dominio público como resultado del incumplimiento del presente Acuerdo;
- B. La información que la Parte Receptora compruebe que se encontraba en su posesión al tiempo en que le fue revelada, salvo que dicha información estuviera sujeta a cualquier otra obligación de confidencialidad;
- C. La información recibida por la Parte Receptora de cualquier tercero que no sea Parte del presente Acuerdo;
- D. La información que sea desarrollada independientemente por la Parte Receptora con anterioridad a la revelación, siempre que no se incumplan los términos y condiciones de este Acuerdo;
- E. La información que sea divulgada en virtud de recibir un requerimiento u orden de autoridad competente;
- F. La información que sea evidente para un técnico de la materia; y/o
- G. La información que fue revelada por la Parte Receptora con la aprobación previa de la Parte Reveladora de poder revelarse.

SÉPTIMO: INEXISTENCIA RELACIÓN LABORAL. Los servicios se ejecutarán por personal de exclusiva dependencia de **VKGP DE CHILE CONSULTORES LIMITADA** o de sus subcontratistas, en el caso de otorgarse la autorización expresa de la cláusula décima tercera. El equipo deberá estar integrado por técnicos o profesionales del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

La gestión, administración, organización, supervisión y control del equipo profesional que el prestador destinará al cumplimiento de este contrato corresponderá de manera exclusiva y excluyente a este último.

Fundación Integra no tiene ni tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal que ejecute el servicio objeto del presente contrato. Por su parte, el prestador se obliga a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, comerciales, tributarias y de cualquier otra índole que establezca la legislación vigente a los empleadores.

OCTAVO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Fundación Integra pagó al prestador por el Servicio de Soporte Anual de Licencias Creatio CRM, la suma única y total de **472,96 UF + IVA (cuatrocientas setenta y dos Unidades de Fomento más el Impuesto al**





Valor Agregado), en una sola cuota, previa emisión de la factura correspondiente y validación de Fundación Integra, el **23 de septiembre de 2020**.

Asimismo, Integra pagará por el Servicio Anual de Mantenimiento Evolutivo y Mesa de Ayuda, la suma total de **435,67 UF (cuatrocientas treinta y cinco coma sesenta y siete Unidades de Fomento)**, exento de IVA, pagadero en cuatro cuotas trimestrales, al finalizar cada uno de ellos, conforme al siguiente detalle:

- i. 25% del valor total del servicio, al finalizar el **primer trimestre** de octubre a diciembre de 2020.
- ii. 25% del valor total del servicio, al finalizar el **segundo trimestre** de enero a marzo de 2021.
- iii. 25% del valor total del servicio, al finalizar el **tercer trimestre** de abril a junio de 2021.
- iv. 25% del valor total del servicio, al finalizar el **cuarto trimestre** de julio a septiembre de 2021.

Fundación Integra pagará el valor de los servicios en pesos chilenos correspondientes al valor de la Unidad de Fomento del día de la emisión de la factura, disponiendo de un plazo máximo de 30 días corridos para efectuar el pago, contados desde la fecha de recepción de la respectiva factura.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, para reclamar del contenido de ésta.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El Servicio de Soporte Anual de Licencias Creatio CRM, contempla la suscripción a partir del día **25 de septiembre de 2020** y se extenderá hasta el día **20 de septiembre de 2021**. El Servicio de Mantenimiento Evolutivo y Mesa de Ayuda comenzará a prestarse a partir del **01 de octubre de 2020** y se extenderá hasta el **30 de septiembre de 2021**.

DÉCIMO: El prestador entrega en este acto una Garantía de Fiel Cumplimiento consistente en una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista e irrevocable o Póliza de Seguros pagadera a primer requerimiento, a nombre de Fundación Integra por un monto equivalente al **10%** del valor total del contrato correspondiente a **998,5 UF (novecientas noventa y ocho coma cinco Unidades de Fomento)**, con una vigencia mínima hasta el día **30 de diciembre de 2021**. El documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el prestador en virtud del presente contrato, así como también la calidad del servicio encomendado. Este documento deberá ser renovado en caso de así requerirse.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el prestador haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. La garantía se devolverá sólo a



su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo antes de la fecha señalada.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS. Integra podrá aplicar una multa de un **0,6% (cero coma seis por ciento)** del valor neto anual respecto de cada uno de los cuatro productos y servicios detallados en la cláusula segunda, por cada día hábil de atraso imputable al proveedor, en la ejecución o entrega de los mismos. Se entenderá por día hábil de atraso el transcurso de más de 8 horas hábiles, esto es de lunes a viernes entre las 09:00 y 17:00 horas. En el caso que el atraso imputable sea de horas hábiles, se aplicará la multa proporcional al tiempo transcurrido. Estas multas podrán hacerse efectivas en los saldos pendientes de pago al proveedor y si estos son insuficientes, se descontarán de las garantías entregadas por este.

El atraso máximo imputable a las multas no podrá exceder del 25% del valor neto anual respecto de cada uno de los productos y servicios detallados en la cláusula segunda, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Fundación Integra respecto de los productos y servicios no entregados o cuya entrega o ejecución se hubiere retrasado, o respecto de la totalidad del contrato.

Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con a los saldos pendientes de pago al proveedor y si estos son insuficientes, se descontarán de las garantías entregadas por este,

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO. Se pondrá término anticipado al contrato:

- a) Por el mutuo acuerdo escrito entre las Partes
- b) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato a cargo de cualquiera de las Partes, siempre y cuando la parte incumplida no haya subsanado el incumplimiento en un término máximo de treinta (30) días calendario a partir del aviso escrito que la parte cumplida le entregue para tal efecto.
- c) Por decisión unilateral de Fundación Integra, sin necesidad de invocar motivo alguno, mediante comunicación escrita dirigida al Prestador en tal sentido, con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha en que pretenda darlo por terminado. No obstante lo anterior Fundación Integra reconocerá al Prestador el avance realizado en el desarrollo del contrato hasta la fecha de la terminación y le pagara el saldo adeudado hasta el momento de la terminación.

DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El prestador no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le impone este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión.

A excepción de la subcontratación de BGlobal Solutions LLC, la cual es aceptada en este Acuerdo por parte de Fundación Integra, el proveedor no podrá subcontratar, con otros



subcontratistas, los servicios que se pactan en el presente contrato, salvo autorización previa y expresa de Fundación Integra, quien con los antecedentes que le presente el proveedor, deberá resolver si autoriza o no la subcontratación. Si la considera, deberá ser parcial, restringida sólo a aquellos aspectos que no estén relacionados con lo esencial del servicio contratado, sin perjuicio que la responsabilidad íntegra del cumplimiento de contrato permanecerá en el proveedor.

Toda situación de subcontratación sin autorización de Integra que ésta detecte, será constitutiva de incumplimiento grave del contrato, quedando autorizada Integra a poner término anticipado al mismo.

DÉCIMO CUARTO: TRANSPARENCIA. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

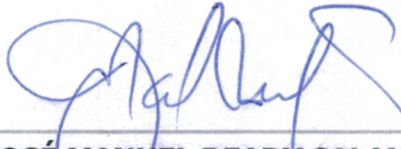
DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA. Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS. Las personerías de los representantes comparecientes, no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador y tres en poder de Fundación Integra.



JOSÉ ANTONIO DEL RÍO
REPRESENTANTE LEGAL
VKGP DE CHILE CONSULTORES LIMITADA



JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

